

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-11-2022 A despacho del señor Juez informado que se recibe memorial de la parte demandante, solicitando emplazamiento de la demandada. Va para proveer.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: N° 2515

RADICADO: 170014003002-2022-00440-00

PROCESO: REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA

DEMANDADO: GABRIEL GARCIA SOTO MARIA NOLMA OSPINA

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone AGREGAR sin trámite los documentos remitidos por el apoderado de la parte demandante, y se REQUIERE para que allegue los mismos en debida forma pues, no se aportó la citación para diligencia de notificación al demandado ni sus anexos debidamente cotejados; sin esto, no puede constatarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.

Con el fin de dar plenas garantías de defensa y debido proceso del demandado, el demandante deberá además allegar certificación de la empresa postal en la que conste la causal de devolución, por cuanto solo si la citación fue devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, podría procederse al emplazamiento en la forma solicitada y de conformidad con lo dispuesto en la disposición citada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria